

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y AHUCIRE (ASOCIACIÓN DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS Y DE OCIO DE CIUDAD REAL) PARA LA GESTIÓN DEL HUERTO URBANO ECOLÓGICO DEL BARRIO DEL PILAR**

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, representado por el Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cañizares Jiménez

De otra parte, la Asociación de Huertos Urbanos Ecológicos y de Ocio Ciudad Real, en adelante AHUCIRE, con CIF G13623822, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con número 248, representada por D. Sireno García Velázquez, en calidad de Presidente.

Ambas partes, en el carácter con el que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de colaboración.

**MANIFIESTAN**

1. Que AHUCIRE pretende mantener el huerto urbano que viene gestionando por y para sus socios en la zona del Barrio del Pilar de Ciudad Real y, por lo tanto, continuar con el desarrollo de la agricultura ecológica, fomentando la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas, creando una red de aprendizaje continuo en torno a la práctica de la agricultura ecológica.
2. Que, para el desarrollo del proyecto solicitan del Ayuntamiento la cesión de la parcela de propiedad municipal ubicada en la calle Santa María de Alarcos, entre los edificios del Centro Alóis de Alzheimer y el centro de la Asociación AUTRADE y el Parque del Pilar, identificada con la referencia catastral 0654702VJ2105S0001PI. Si bien, la parcela solicitada es de titularidad municipal, está cedida por el Ayuntamiento a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer (AFA CR) y a la Asociación Regional de afectados de autismo y otros trastornos del desarrollo (AUTRADE)
3. Que, en fecha 8 de Julio de 2025, de D. Francisco M. Gómez Castaño, como Presidente de la Asociación Regional de afectados de autismo y otros trastornos de desarrollo (AUTRADE), presenta escrito en el que autorizan la utilización de la subparcela que tiene cedida por el Ayuntamiento y mencionada anteriormente por parte de AHUCIRE, con el único fin de desarrollar actividades hortícolas de carácter ecológico durante el periodo de un año, prorrogándose anualmente, salvo necesidad de la asociación AUTRADE realizando un preaviso mínimo de 15 días.



4. Que en el mismo sentido y condiciones, se presenta escrito de fecha 8 de julio de 2025, D<sup>a</sup> Inés Campillo Velasco, secretaria de la Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer (AFA CR)
5. Que AHUCIRE, como ha sido hasta la fecha, estará coordinada con las entidades de participación ciudadana del Barrio del Pilar, colaborando asimismo con el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de las diferentes concejalías para fomentar la participación ciudadana e impulsar el desarrollo sostenible, así como integrar a las personas en riesgo de exclusión social.
6. Que el Ayuntamiento de Ciudad Real, tiene interés en fomentar el uso educativo de los Huertos ecológicos por parte de los colegios y asociaciones de Ciudad Real, con el fin de favorecer la adquisición de valores que fomenten el conocimiento y la conservación de la naturaleza.
7. Que en base a lo anteriormente manifestado, tanto el Ayuntamiento de Ciudad Real como AHUCIRE están de acuerdo en la firma del presente convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El objeto de este Convenio es desarrollar el Huerto Urbano ya existente, con la finalidad de:

- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para la vecindad del municipio, preferentemente para personas mayores.
- Fomentar la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios para la biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivos: gestión de los residuos, ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Promover una alimentación sana y cambios de hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medioambiente.
- Proporcionar formación y un espacio lúdico-terapéutico, a colectivos en riesgo de exclusión social, en agricultura y jardinería, en el marco de la agricultura ecológica.

### SEGUNDA.- Competencia

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y



prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Dicha norma atribuye a los municipios, en todo caso y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de protección del medioambiente, de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, así como en materia de ocupación del tiempo libre.

### **TERCERA.- Autorización de uso de Parcela**

Por acuerdo de las Asociaciones AUTRADE y AFA CR, se autoriza a AHUCIRE, al uso de la parcela descrita en el manifiesto 2, situada entre ambas asociaciones en la calle Santa María de Alarcos, durante el plazo de vigencia del presente convenio. Este acuerdo puede ser revocado por parte de cualquiera de las dos asociaciones, en el momento en que necesiten dicha parcela, con un preaviso mínimo de quince días, preaviso que deberá notificarse tanto a AHUCIRE como al Ayuntamiento de Ciudad Real.

En el caso de que, el Ayuntamiento de Ciudad Real, como titular registral de la misma, necesitara el uso de la referida parcela, podrá resolver en cualquier momento y sin derecho a indemnización, la autorización de uso conferida por el presente convenio, siempre con un preaviso mínimo de 15 días a AHUCIRE y sin perjuicio de las demás facultades que la normativa patrimonial atribuye al ayuntamiento.

### **CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento**

1. El Ayuntamiento, como propietario de la parcela, autoriza la cesión de uso a AHUCIRE por parte de las Asociaciones cesionarias de la parcela identificada en el manifiesto 2.
2. La Concejalía de Servicios a la Ciudad proporcionará el suministro de infraestructura y agua para riego.
3. Los técnicos de la Concejalía de Servicios a la Ciudad, siempre que ello fuera posible en función de las necesidades del servicio, facilitarán a AHUCIRE el asesoramiento técnico que pudiera precisar.
4. Desarrollar, en colaboración con AHUCIRE el programa de actividades derivado de la ejecución del presente convenio.
5. El Ayuntamiento no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar al huerto.

### **QUINTA.- Obligaciones de AHUCIRE**

Desarrollar las actividades contempladas en el presente Convenio, ajustándose al cumplimiento de las siguientes normas:

1. No ceder, subrogar, enajenar, gravar o disponer, a título oneroso o gratuito, los derechos que se deriven de la autorización de uso que concede el Ayuntamiento por medio de este documento, ni transmitirla a terceros.



2. No realizar actividades con fines lucrativos en el recinto del huerto. Tampoco realizar en el espacio cedido ningún tipo de publicidad mercantil, ni propia ni de terceros, salvo autorización municipal.
3. Los huertos de ocio se deberán destinar al cultivo de especies vegetales que sean típicamente hortícolas.
4. Queda prohibida la plantación de especies exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra no estuviera permitido por ley.
5. En los huertos urbanos municipales se practicará la agricultura ecológica, estando expresamente prohibida la utilización de herbicidas, fertilizantes y productos fitosanitarios obtenidos mediante síntesis química.
6. Queda prohibido el acceso de animales domésticos, en particular perros y gatos, de manera que se eliminen los riesgos de contaminación fecal de las plantas y del suelo.
7. No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno. Igualmente queda terminantemente prohibido realizar cualquier vertido de productos contaminantes sobre la tierra que puedan provocar un daño grave al suelo.
8. Se prohíbe la quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.
9. Se prohíbe realizar vertidos sobre los huertos o depositar restos de desbroce o limpieza sobre los mismos.
10. Quienes usen el huerto serán responsables del adecuado tratamiento de los residuos que se produzcan en su parcela. Los residuos orgánicos que se generen deberán ser entregados en los puntos de recogida más cercanos habilitados al efecto, o depositados en las composteras.
11. Se evitará, en cualquier caso, el despilfarro de agua o la utilización de métodos de riego que provoquen un consumo anormal del agua disponible.
12. Las personas usuarias tendrán derecho sobre los frutos que se deriven del cultivo de la tierra, pero únicamente los podrán destinar a consumo propio o de su familia. Queda prohibida toda venta de productos hortícolas que obtengan las personas usuarias de los huertos de ocio o cualquiera otra operación comercial que conlleve tráfico jurídico mercantil.
13. Con independencia de la responsabilidad subsidiaria de AHUCIRE, como entidad firmante del convenio, las personas usuarias de las diferentes parcelas serán responsables respecto a los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso, y en concreto de:
  - a. Las personas usuarias serán responsables de los posibles perjuicios a terceras personas que se causarán en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos de ocio.
  - b. Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasiones sobre las demás personas hortelanas o sus respectivas parcelas o instalaciones.



- c. Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.
14. AHUCIRE contratará una póliza de seguros de responsabilidad civil, la cual deberá permanecer en vigor durante la vigencia del convenio.
15. Mantener el terreno en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
16. Colaborar con las diferentes concejalías del Ayuntamiento de Ciudad Real en la realización de actividades de educación y sensibilización ambiental, relacionadas con los objetivos del proyecto.
17. Facilitar el acceso a la instalación a grupos de colegios y asociaciones previamente concertados para conocer el huerto y sus instalaciones.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores normas por parte de las personas usuarias de AHUCIRE, podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio, en caso de que los responsables de la asociación, no adopten las medidas procedentes para evitar el mantenimiento de tales incumplimientos.

Puntualmente, podrá rescindirse el Convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento, en el caso de modificación de los estatutos de la entidad cesionaria que conlleven cambio de fines de la asociación no compatibles con la finalidad por la que se efectúa el presente convenio, así como en el caso de desaparición o integración de la misma en otra asociación

AHUCIRE se obliga a poner en conocimiento del Registro de Asociaciones del Ayuntamiento toda modificación de estatutos en los términos que prevé la normativa vigente en materia de asociaciones.

#### **SEXTA.- Comisión de seguimiento**

Se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) El seguimiento del funcionamiento del proyecto y de toda la iniciativa municipal dinamizadora.
- b) Recoger las sugerencias de los/las usuarios/as y hacer propuestas de mejora.
- c) Informar en los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las actividades desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de los terrenos o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento de aquellos, desde un punto de vista ecológico, ambiental o educativo.
- f) Cualquier otra que se le atribuya por los órganos competentes de este Ayuntamiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:



1. El Concejal de Servicios a la Ciudad que la presidirá.
2. Un representante de AHUCIRE
3. Un representante técnico municipal de la Concejalía de Servicios a la Ciudad

## **SÉPTIMA.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años desde la firma del mismo.

Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El párrafo anterior no será de aplicación en el supuesto de que cualquiera de las dos asociaciones afectadas, reclamen para si el espacio cedido, en cuyo caso, habrán de preavisar con un mínimo de 15 días. Igualmente se excepcionará la citada vigencia, en aquellos supuestos en que se ejercite por el Ayuntamiento las facultades previstas en los supuestos de la cláusula Tercera.

